



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 155

Viernes 13 de Julio

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Julio de 1951.—  
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### CASAS DE DON GOMEZ

Señas de los semovientes

Un novillo de dos y medio a tres años, pelo negro, mohino, orejisano, no tiene hierro, cuernos altos.  
(7'50 pstas.)

2759

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Junio de 1951, por la que se fija procedimiento a seguir en los juicios de despido de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Mutilados Accidentales.

Ilmos. Sres.: La Orden de 24 de Junio de 1946, referente al despido de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Mutilados Accidentales, no ha experimentado otra variación que la impuesta por el número cuarto del artículo 15 de la Ley de 22 de Diciembre de 1949 sobre reformas en la jurisdicción laboral.

Por tanto, salvo en la forma de resolverse los juicios, que deberán serlo por medio de sentencia y no de auto, como se disponía en el párrafo segundo del artículo 3.º de la mencionada Orden, en lo demás está vigente a todos los efectos.

Siendo así y tramitándose, como deben tramitarse estos juicios, ante un Tribunal colegiado sui-generis, que integran, el Magistrado de Trabajo respectivo, un Representante de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados y un Oficial del Cuerpo Jurídico, no cabe duda de que los fallos que recaigan en estos procedimientos deben ser sometidos a votación previa entre los componentes del Tribunal, dictándose de acuerdo con el voto de la mayoría absoluta, conforme dispone en general la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en esta jurisdicción.

En su consecuencia, y haciendo uso este Ministerio de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 5.º de la Orden anteriormente citada, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las sentencias que se dicten en las Magistraturas del Trabajo, para la resolución de los juicios de despido de Caballeros Mutilados o Mutilados Accidentales, deberán discutirse y votarse inmediatamente después de cada vista, en la forma prevenida en el artículo 343 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictándose de acuerdo con el voto de la mayoría absoluta.

Segundo.—Si cada uno de los tres miembros del Tribunal sustentara una opinión diferente respecto a los otros dos, el Magistrado de Trabajo, que actuará en todo caso como Presidente, tendrá voto de calidad y su opinión será la que prevalezca.

Tercero.—Cuando algún miembro del Tribunal disienta del parecer de la mayoría, si la hay absoluta o de la opinión del Magistrado, en el supuesto del número anterior, podrá salvar su voto en la forma prevenida en el artículo 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; voto que, en caso de recurso de casación, se remitirá con los autos de referencia a la Sala quinta del Tribunal Supremo y que se hará público en el momento procesal en que se dé traslado de los autos al recurrente para la formalización del recurso.

Cuarto.—Esta Orden se aplicará de oficio a todos los procedimientos a los que afecte, en los que no haya recaído sentencia firme. El que estuviera en trámite de casación, se retrotraerá al de discusión y votación

de la sentencia, en aquellos supuestos en los que no se haya cumplido estrictamente lo dispuesto en los números anteriores; y

Quinto.—La presente Orden comenzará a regir desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de Junio de 1951.—  
GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Jurisdicción del Trabajo.  
2748

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Jefatura Provincial de Cáceres

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 750 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se recuerda a todas las Alcaldías, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, la obligación en que se encuentran de permitir directamente a esta Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, los 3.º cuerpos de guías de circulación serie CCD 4, Y NO A LA JEFATURA NACIONAL DE ESTE SERVICIO.

El Jefe Provincial del Servicio, Salvador Bada Vesallo.

2751

### Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera  
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre POZUELO DE ZARZON Y PLASENCIA, por don Francisco Fernández Guisado, (Miajadas), y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Je-

fatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pozuelo de Zarzón, Villanueva de la Sierra, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Oliva y Plasencia, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios:

Caminomorisco a Plasencia.—Herederos de L. Sequeira.

Villanueva de la Sierra a Coria.—N. S. de los Angeles, Transportes P. Hortigón.

Cáceres, 3 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.  
(75'50 pstas.)

2787

### Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria

Habiendo sido constituido el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia, en cumplimiento del Decreto de 26 de Mayo de 1951, en sesión celebrada el día 9 de Julio del año en curso, fueron elegidos para la directiva los señores:

Presidente: D. Agustín Espada Elviro.

Vicepresidente: D. Saturnino Méndez Lobo.

Tesorero: D. Antonio Toribio Martín.

Contador: D. Florencio Rivero Gámero.

Secretario: D. Leoncio Domínguez Monroy.

Lo que se hace público para los efectos oportunos y conocimiento de aquellos que deseen acogerse a los beneficios de mencionado Decreto.

Cáceres a 12 de Julio de 1951.—  
El Presidente, Agustín Espada.

2786

## Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO DE DESTAJO DE LAS OBRAS DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS TUBERIAS, GRUPOS MOTO-BOMBAS Y SUS ACCESORIOS Y PROYECTOS DE ESTACION DE FILTRACION Y DEPURACION DE AGUAS, DEL ABASTECIMIENTO A LOS EDIFICIOS AUXILIARES DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALAN

### Anuncio

Hasta las trece horas del día 30 de Julio, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dicho destajo asciende a 200.000 pesetas, prorrogable por otros sucesivos, hasta un importe total de 812.524'25 pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos, será de 10.000 pesetas.

El depósito para los gastos del concurso, será de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 2 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 10 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(64'50 psts.)

2755

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Procurador D. José María Campillo Iglesias, a nombre de D. Higinio Montejo Ruano, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 31 de Octubre de 1950, que desestimó la reclamación interpuesta contra el adoptado por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, por el Impuesto de Timbre, por el que exigió al actor 666'10 pesetas por reintegro y 3.506'66 pesetas por multa; y habiendo sido tenido por interpuesto en resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 14 de Junio de 1951.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno.

2757

## Junta Municipal del Censo Electoral

### VILLAR DE PLASENCIA

Relación de los locales designados

por esta Junta, donde deberán constituirse los Colegios electorales para las elecciones de concejales que han de tener lugar en este término municipal.

Distrito, Unico.  
Sección, Unica.

Local en que ha de constituirse la mesa de cada Colegio o Sección, Escuela Nacional de Niños.

Estafeta de Correos donde han de ser entregados los pliegos electorales de dicha Sección Unica, Distrito Unico, denominada Villar de Plasencia, en este pueblo.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948, firmamos la presente en Villar de Plasencia a 5 de Julio de 1951.—El Presidente, Modesto Cordero.—P. S. M., el Secretario de la Junta, Arturo Redondo.

2686

### MADROÑERA

Don Gabriel José Calvo Calvo, Secretario del Juzgado de Paz y, por tanto, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madroñera.

Doy fe: Que según aparece del acta extendida en fecha de hoy, la Junta del Censo Electoral de este pueblo, la componen los señores siguientes:

Presidente, don Antonio Rol Rodríguez, Juez de Paz propietario.

Vicepresidente primero, don Blas García Campos, Concejal del Ayuntamiento de más edad.

Vicepresidente segundo, don Enrique Sánchez Abril, ex Juez más antiguo.

Vocal primero, don Emilio Rodríguez Barrado, Delegado Sindical.

Vocal segundo, don Eloy Sánchez Borreguero, R. H. Sindical.

### Suplentes

Don Nicanor Rol Labrador.

Don Luis Casares Mesa.

Don Pedro González Casares.

Don Pedro Morínigo Borreguero.

Todos ellos, respectivamente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Madroñera a 30 de Junio de 1951.—Gabriel José Calvo.—V.º B.º, el Presidente, Antonio Rol Rodríguez.

2689

### ALMOHARIN

Don Manuel Barrero Romero, Secretario del Juzgado de Paz y de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Almocharín (Cáceres).

Certifico: Que según aparece del acta de constitución, extendida con fecha 28 del pasado mes de Junio, la Junta del Censo Electoral de esta villa se compone de los señores siguientes:

Presidente, don Manuel Fernández Merino, Juez de Paz de esta villa.

Vocales, don Agustín Pazos Olivera, Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte de este Ayuntamiento; don Francisco Núñez Cabeza, Oficial retirado de la Guardia Civil; don José Cáceres Jaraiz, Jefe de

la Hermandad Sindical, y don Juan Redondo Gutiérrez, industrial.

Vicepresidente, don Agustín Pazos Olivera, Concejal del Ayuntamiento de esta villa, por elección popular.

Vocales suplentes, don Pedro Jaraiz Jaraiz, Concejal del Ayuntamiento de esta villa por elección popular; don Juan Rebollo Redondo, industrial, y don Emiliano Peña Montero, ex Juez de Paz de esta villa.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada y selada por el señor Presidente, en Almocharín a 4 de Julio de 1951.—Manuel Barrero.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Fernández.

2691

## Juzgados

### PLASENCIA

#### Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que en virtud de demanda promovida por don Romualdo Rosinñana Sancho, contra don Martín Martín Hernández, por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre préstamo de cinco mil quinientas pesetas, y mil quinientas pesetas más, para gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta las siguientes participaciones indivisas hipotecadas:

Dos novenas partes en pleno dominio, y otras dos novenas partes y media en nuda propiedad del edificio desinadado a casa habitación, sito en el Barrio de San Antón, extramuros de esta ciudad, de dieciséis metros de longitud, por nueve de latitud, y linda por la derecha entrando, con finca de Juan Rubio Benavente; izquierda, otra de Luis Martín, y por la espalda, con las dos referidas fincas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis y hora de las once del próximo mes de Agosto.

Los autos y la certificación del Registro, venida a ellos por virtud de lo ordenado en providencia de este Juzgado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de esta parte, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de siete mil pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho título.

Dado en Plasencia a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 psts.)

2750

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Edicto

Por el presente que dimana de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 91 1947, se hace saber al perjudicado Manuel Calle Pérez, en ignorado paradero, que por sentencia de 14 de Mayo de

1948, fueron condenados los procesados Aniceto Dionisio Barquilla García y Alfonso Francisco García Martín, como autores de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor el primero, y dos meses y un día de igual arresto el segundo, accesorias y costas.

Navalmoral de la Mata a 3 de Julio de 1951.—El Secretario, Pedro Pérez Coello.

2731

## Alcaldías

### EL TORNO

#### Anuncio

El día veinte de Agosto próximo venidero, a la diez y doce horas, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las subastas de los aprovechamientos de pastos y montanera, como asimismo la de noventa hectáreas de labor, bajo el tipo de veinte mil quinientas y cuatro mil quinientas pesetas, respectivamente, de la Dehesa Boyal de estos propios, por un período de tiempo de cuatro años. Las proposiciones se extenderán en pliego cerrado en el papel timbrado correspondiente y acompañadas al modelo que después se cita, acompañándose el justificante de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en las mismas.

Si resultaren desiertas, se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación a los diez días siguientes, a la misma hora, para la celebración de estas subastas, se tendrán en cuenta las condiciones fijadas en este anuncio y a las facultativas y económicas que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra unido al expediente respectivo.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de aprovechamientos de pastos y montanera, Dehesa Boyal de estos propios, por un período de tiempo de cuatro años, acepta toda y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... anual (en letra) pesetas..... céntimos..... El proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de mil veinticinco pesetas, importe del 5 por 100.

En cuanto al de labor idéntico modelo a excepción lo que se refiere aprovechamiento y depósito que es 225 pesetas, (5 por 100 también del tipo de subasta).

El Torno, 9 de Julio de 1951.—El Alcalde, P. O., Severino Sacedo.

(87 psts.)

2735

### PASARON DE LA VERA

#### Edicto

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pasarón a 4 de Julio de 1951.—El Alcalde, Pedro Márquez.

3674